

OFORD.: N°27498

Antecedentes .: Solicitud de pronunciamiento sobre

aplicación del artículo 12 de la Ley N° 18.045, ingresada el 5 de noviembre de

2015.

Materia:: Informa lo que indica.

SGD .: N°2015120149473

Santiago, 11 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

. RENTAS VC y CÍA

EL BOSQUE SUR 130, PISO 12, LAS CONDES

En atención a su presentación mediante la cual solicita un pronunciamiento de esta Superintendencia, respecto de la obligación que impone el artículo 12 de la Ley N° 18.045, en relación con los tenedores de bonos convertibles en acciones de Empresas La Polar S.A., cumplo con señalar lo siguiente:

El inciso 1° del artículo 12 de la Ley N° 18.045 establece "Las personas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje, como asimismo los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de dichas sociedades, cualesquiera sea el número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, deberán informar a la Superintendencia y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, de toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de esa sociedad. Igual obligación, regirá respecto de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o este condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones. La comunicación deberá enviarse a más tardar el día siguiente que se ha materializado la operación, por los medios tecnológicos que indique la Superintendencia mediante norma de Carácter General."

Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, esta Superintendencia impartió instrucciones sobre la forma de envío y contenido de la información requerida en este artículo a través de la Norma de Carácter General N° 269 de 2009.

1 de 2

La disposición antes transcrita establece la obligación de información de acuerdo a un porcentaje a partir del cual se debe informar, y para derminadas calidades de personas. Es así que podemos distinguir: a) las personas que directamente o a través de personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje y b) para personas que tienen determinada calidad respecto de la sociedad, sin importar su porcentaje de capital que posean o lleguen a adquirir de esa sociedad. A lo anterior, cabe añadir que la misma obligación se impone para los señalados en las letras a) y b) pero respecto de toda adquisición de contratos o valores cuyo precio dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones (por ejemplo, contratos derivados).

En el caso en comento, la sociedad Rentas VC y Cía adquirió la cantidad de 302.968.424 Bonos Serie H, los cuales pueden ser convertidos en acciones de Empresas La Polar S.A. durante el plazo de 3 años a contar del 6 de febrero de 2015 .

Conforme a lo antes expuesto, actualmente la sociedad Rentas VC y Cía tiene la calidad de tenedor de bonos emitidos por Empresas La Polar S.A., pero no es accionista de ésta, sino que es acreedor por los títulos de deuda y ejerce sus derechos sin tener relación alguna con las acciones de la sociedad.

No obstante lo anterior, en caso que Rentas VC y Cía optase por convertir dichos bonos en acciones, pasaría a tener un porcentaje equivalente a 10,11% de las acciones de la sociedad Empresas La Polar S.A. y en virtud de esa operación nacería la obligación de información que regula el artículo 12 en análisis, y la referida Norma de Carácter General N° 269, toda vez que con ello se convertiría en accionista de la sociedad en un porcentaje que se encuentra regulado por la disposición legal y normativa aplicable al efecto, debiendo informar la operación mediante la cual convierte los bonos en acciones.

PVC / RAO / 2061 wf 545539 / 546157

Saluda atentamente a Usted.

FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201527498548291CXUkcHJzFtRfnLDnstCDlddvNXjVnC

2 de 2